OTROSI No 2 - ADICIÓN Y PRÓRROGA

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES- Y PABLO ANDRES GARCIA ARANGO

CONTRATO No. 2024-01-015

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **HERNAN GONZALEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.261.076 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0002 del 01 de enero del 2024 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 01 de enero del 2024 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra, **PABLO ANDRES GARCIA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.523 de Manizales Caldas, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. **2024-01-015**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Entidad, celebró Contrato de Prestación de Servicios No 2024-01-015 con PABLO ANDRES GARCIA ARANGO, para desarrollar el siguiente objeto contractual *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR A INFIMANIZALES EN LA PLANEACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ESQUEMA DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS";* **2.** Que el plazo fue fijado hasta el veinticuatro (24) de junio del 2024; **3.** Que el valor dispuesto para la ejecución del objeto contractual fue de **SESENTA Y UN MILLONES SESICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.600.000); 4.** Que el supervisor del contrato, Directora de Proyectos, solicitó prorroga por el termino de dos (2) meses y una adición al contrato por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($24.640.000) argumentando:

"(...) ...

c) El día 30 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Manizales aprobó el Acuerdo N° 1162 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Manizales para el periodo 2024-2027, documento que incluye diferentes metas y propósitos estratégicos susceptibles de ser desarrollados a partir de asociaciones y alianzas público privadas, según se hace explícito en el parágrafo 2 del artículo 3 del citado Acuerdo, y que por su dimensión involucran la participación, en distintas etapas, tanto de la Administración Central como de diferentes entidades descentralizadas del orden municipal.

Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

d) Con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades programáticas establecidas en el Plan de Desarrollo de Manizales aprobado para el periodo 2024-2027, Infimanizales ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de estructuración de proyectos al interior de la entidad a través de un equipo multidisciplinario que permita gestionar las diferentes fases y componentes de cada proyecto con el fin de optimizar los resultados de los productos de estructuración.

e) *En atención a las recientes necesidades de la entidad derivadas del Plan de Desarrollo de Manizales aprobado para el periodo 2024-2027, una valoración de recursos y capacidades actuales de la Dirección de Proyectos de Infimanizales indica que el contratista Pablo Andrés García Arango, de acuerdo con su perfil profesional y con el objeto del contrato vigente, puede apoyar las actividades y gestiones requeridas por Infimanizales, relacionadas específicamente con propósitos, iniciativas o proyectos que puedan ser desarrolladas a través de esquemas de asociaciones o alianzas público privadas, y, de igual forma, la continuidad del contrato vigente representa beneficios para la entidad por la optimización y sinergias generadas por el conocimiento del contratista sobre los procesos en curso desarrollados y las dinámicas la entidad en este aspecto y por el nivel de experticia requerido para articular las acciones de diferentes actores internos y externos que se integren a los procesos de estructuración.*

f) *Como parte de las necesidades identificadas, Infimanizales requiere además el apoyo profesional especializado para el cual es pertinente la consideración de contratación de obligaciones como las relacionadas seguidamente que permiten una adecuada ejecución del objeto social de la entidad:*

- *Gestionar la presentación, aprobación y seguimiento de planes de trabajo para el desarrollo de los procesos de estructuración de proyectos susceptibles de ser implementados bajo la modalidad de asociaciones o alianzas público-privadas.*
- *Elaborar y presentar los informes periódicos de la gestión de proyectos susceptibles de ser implementados bajo la modalidad de asociaciones o alianzas público-privadas, requeridos por Infimanizales, órganos de control o terceros con los que se vincule la entidad.*
- *Proponer y desarrollar estrategias y acciones que faciliten el contacto y la vinculación de potenciales inversores privados para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de asociaciones o alianzas público-privadas de acuerdo con la etapa de avance de estos proyectos.*

g) *En razón de lo anterior se considera pertinente que al contratista Pablo Andrés García Arango se le extienda el plazo del contrato, ya que se encuentra apoyando a Infimanizales en el desarrollo de la Fase 1 – Identificación de Proyectos, Fase 2 – Perfilamiento de Potencial y Fase 3 – Elegibilidad Proyectos de la Etapa I – Viabilización; y que además se le incluyan las cláusulas obligaciones referenciadas. Igualmente, se hace necesario adicionar el valor correspondiente al*

plazo que se adiciona considerando la naturaleza de las obligaciones y la nueva duración del contrato.

h) En el desarrollo del presente contrato se ha surtido previamente un otrosí modificatorio así:

- *Otrosí modificatorio No 1 modificando las cláusulas 5 y 6 de las obligaciones del contratista y de Infimanizales.*

i) Dado lo anterior, se pone a consideración del ordenador del gasto el siguiente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios 2024-01-015:

...(...)"

5. Que el Gerente General, dio el visto bueno para adelantar la presente adición y prórroga al contrato referenciado; **6.** Que conforme lo señalado, resulta oportuno tanto prorrogar el termino de ejecución por dos (2) meses como adicionar el contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($24.640.000); **7.** Que, para fijar la cuantía del presente instrumento, y en armonía con el presupuesto presentado por el Contratista, se estableció que la adición no supera el 50% del valor del contrato de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; **8.** Que INFIMANIZALES cuenta con recursos necesarios para la suscripción del presente instrumento según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024-133 del 21/06/2024; **9.** Que conforme las anteriores consideraciones, la prórroga y adición se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el contrato originario y por la Ley.

PRIMERA. ADICIONAR, el valor del contrato de prestación de Servicios No 2024-01-015 en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($24.640.000); por lo tanto, la cláusula donde se hace mención del valor del contrato quedará de la siguiente forma:

*"El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($86.240.000)** ... (...)"*

SEGUNDA. PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios No 2024-01-015 en dos (2) meses más; por lo tanto, la cláusula donde se hace mención al plazo del contrato quedará de la siguiente forma:

El término de duración del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la legalización del presente instrumento.

TERCERA. DISPONIBILIDAD. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No 2024-133 del 21/06/2024, con el cual se debe cubrir el valor del presente instrumento. Una vez suscrito el mismo, la Entidad realizará el registro del compromiso en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, con el fin que los recursos destinados a su ejecución no sean desviados a ningún otro fin.

CUARTA. AJUSTES PÓLIZAS. Requiérase al contratista para que una vez perfeccionados el presente OTRO SI, proceda a efectuar los ajustes en las pólizas respectivas.

QUINTA. PAGO DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos municipales de la presente adición y en las condiciones que le señale la Entidad y de conformidad con los porcentajes señalados en el contrato inicial.

SEXTA. PERVIVENCIA: Las disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No 2024-01-015 y sus modificaciones continúan plenamente vigentes.

SEPTIMA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: Él presente instrumento podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del mismo orden.

Para constancia se firma en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2024.

Por INFI-MANIZALES **HERNAN GONZALEZ CARDONA**

Por la CONTRATISTA **PABLO ANDRES GARCIA ARANGO**

Firma el supervisor designado en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por EL SUPERVISOR **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**

Proyectó DAM - Profesional Especializado Secretaria General

Reviso/Aprobó ERU - Secretario General